Pretension no toca al dho tribunal y para q se defienda en Justicia acordaron se otorgue poder

Poder p.a el pleito con la Ingg.on

En la Villa de Caravaca a veinte y ocho de Septiembre de mill seis.os y setenta y cinco El Consejo Justicia y Regim.to de la Villa de Caravaca que aqui firmaran Juntos como lo tienen de costumbre a tratar de las cosas del servi.o de Dios nro s.r de su Mag.d y bien desta Villa Dixeron q D.n Juan lopez Villaron natural de la Ciu.d de Murcia y villa de Mazarron con la Relacion simestra que a echo en el tribunal del s.to off.o de la Ingg.on de la ciu.d de Murcia de que es Rex.r desta Villa persona noble hijodalgo y descendiente de tales y gozado de las exempciones y privilegios de tal siendo como era ministro titulado ... familiar del Santo off.o pretende ser libre de los repartimientos del servicio de milicias y otros q se hacen a los vecinos y a dho D.n Juan lopez Villaron por la hacienda q posee en esta Villa y sean librados letras conminatorias y penas para q esta Villa y su Justicia no le devia hacer y para q lo den en el dho tribunal por q no le deven sino ... Jurisdicion q no compete al dho tribunal a ... desta Villa a quien toca y pidan se inhiba del conocim.to de la Causa y la remitan a quien della deva conocer en conform.d de la Cedula R.l de la concesion del servi.o de milicias y de lo dispuesto por la ley real para q contribuyan en los lugares donde tuvieren haz.da sin q se reserven los ministros del s.to off.o y las demas causas y razones q se alegaren. Da su poder cumplido bastante como de der.o se requiere a Juan Vazquez Ximenez Juan Fernandez de Rueda y Juan Duran procuradores de la Ciu.d de Murcia y a Nicolas Romero agente de neg.os de los Reynos espec.alm.te para q por esta Villa parezcan en el dho tribunal y en los demas q sean competentes y pongan la dha declinatoria y pidan la inhibicion y la demas hacer y formen el articulo de competencia y en las dhas instancias presenten peticiones escriptos escripturas Cedulas provisiones y